



MS-AI-920-2024

17 de diciembre de 2024

MBA.

Jorge Enrique Araya Madrigal

Coordinador

Comisión Implementación NICSP

ASUNTO:	REMISIÓN INFORME MS-AI-919-2024
----------------	--

Estimado señor:

Me permito remitirle el informe MS-AI-919-2024, preparado por la Unidad de Auditoría de Unidad de Auditoría Administrativa Financiera, el cual contiene los resultados de la Auditoría sobre el proceso contable de la cuenta de activos intangibles del Ministerio de Salud y los órganos adscritos.

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, considera esta Auditoría Interna que la Institución debe verificar la aplicación de los lineamientos internos establecidos para el tratamiento de los activos intangibles y que los responsables de ese tratamiento supervisen la aplicación y uso correcto de los lineamientos, con el fin de lograr la implementación de la NICSP 31 en el tiempo establecido.

Sobre el seguimiento de recomendaciones se debe tener presente lo señalado en la Ley N° 8292, denominada Ley General de Control Interno, específicamente en los artículos 36, 38 y 39, para Titulares Subordinados, así como en la resolución de la Contraloría General de la República R-DC-64-2014 "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" que señala en la norma '206. Seguimiento.' lo siguiente:

"02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional."

Por lo anterior, se le recuerda que cuenta con **10 días hábiles** a partir del recibido de este informe, para elaborar el 'Plan de Acción' sobre la implementación de las recomendaciones y remitirlo a través del Sistema a esta Dirección para su aprobación.

Auditoría Interna

auditoria.interna@misalud.go.cr

Tel. 4003 5650



Atentamente.

AUDITORÍA INTERNA

Licda. Bernardita Irola Bonilla
AUDITORA INTERNA

C. *Dra. Mary Munive Angermüller, Vicepresidente de la República y Ministra de Salud*
Licda. Chris Fonseca Vargas, Jefe de Unidad Financiera
Ing. Edgar Morales González, Director, Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación
Dra. Andrea Garita Castro, Dirección de Planificación

OUB/LMH/BIB/cmg*



REMISIÓN INFORME MS-AI-919-2024

Auditoría sobre el proceso contable de la cuenta de activos intangibles del Ministerio de Salud y los órganos adscritos

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Origen de la auditoría	5
1.2. Objetivo general.....	5
1.3. Alcance de la Auditoría	5
1.4. Antecedentes de la auditoría / Generalidad de la auditoría	5
1.5. Normativa técnica aplicable	5
1.6. Ley de Control Interno	6
1.7. Comunicación de resultados	6
2. RESULTADOS	8
2.1. Proceso de implementación de la NICSP de Activos Intangibles	8
3. CONCLUSIONES	10
4. RECOMENDACIONES	11



REMISIÓN INFORME MS-AI-919-2024 AUDITORÍA SOBRE EL PROCESO CONTABLE DE LA CUENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES DEL MINISTERIO DE SALUD Y LOS ÓRGANOS ADSCRITOS

RESUMEN EJECUTIVO

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del plan anual de trabajo para el período 2024, denominado “Auditoría sobre el proceso contable de la cuenta de activos intangibles del Ministerio de Salud y los órganos adscritos”, con el objetivo de verificar si el Ministerio identifica, registra y clasifica los activos intangibles, conforme a las NICSP.

Dentro del alcance del estudio se cotejó la identificación y el tratamiento contable de los activos intangibles de la Institución con el fin de validar el cumplimiento como parte del proceso de implementación de las NICSP. El periodo corresponde a la verificación de los activos adquiridos desde el año 2020 a la presentación de los estados financieros del 30 de junio del 2024.

Mediante el desarrollo de la actividad de Planificación se detectó lo siguiente, en cuanto al tratamiento de los activos intangibles de la Institución.

- El Inventario de Activos no está identificado en un 100% tal y como se señala en las actividades del cronograma presentado a la Comisión NICSP y por ende a la Contabilidad Nacional.
- La Unidad de DTIC es la encargada del reconocimiento de los activos intangibles como software y licencias.
- Se desconoce si en la Institución hay otros tipos de activos intangibles, de acuerdo con lo investigado la Comisión de NICSP no ha designado quien realice este trabajo.
- Se tiene que proceder con el análisis de los activos que se encuentran en desuso y si se deben de dar de baja.
- No se han establecido lineamientos internamente para el tratamiento de los activos Intangibles.
- No se evidencia una coordinación de parte de la Comisión, donde se integre a DTIC, UF y Bienes y servicios para avanzar con el levantamiento de los inventarios y así conciliar la información para que coincida.

Como parte de las oportunidades de mejora esta Auditoría Interna considera importante verificar la aplicación de los lineamientos internos establecidos para el tratamiento de los activos intangibles y que los responsables de ese tratamiento supervisen la aplicación y uso correcto de los lineamientos, con el fin de lograr la implementación de la NICSP 31 en el tiempo establecido.



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen de la auditoría

Este informe se origina en cumplimiento al Plan Anual del Trabajo de Auditoría para el periodo 2024.

1.2. Objetivo general

Verificar si el Ministerio identifica, registra y clasifica los activos intangibles, conforme a las NICSP.

1.3. Alcance de la Auditoría

Se verificará la identificación y el tratamiento contable de los activos intangibles de la Institución con el fin de validar el cumplimiento como parte del proceso de implementación de las NICSP. El periodo corresponde a la revisión de los activos adquiridos desde el año 2020 a la presentación de los estados financieros del 30 de junio del 2024.

1.4. Antecedentes de la auditoría / Generalidad de la auditoría

En el año 2021 mediante la RESOLUCIÓN DCN-0002-2021 se establece adoptar e implementar en el Sector Público Costarricense, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Decretos Ejecutivos N° 34918-H del 19 de noviembre de 2008 y sus reformas y N° 41039-MH del 01 de febrero del 2018, la versión 2018 de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB).

Mediante el transitorio segundo se señala que el proceso de transición de los tres años empieza a regir a partir del 24 de marzo de 2021 y finaliza al cierre del periodo contable del año 2024.

Se analiza el proceso que el Ministerio de Salud a realizado para el cumplimiento de los activos intangibles establecido en la NICSP 31, y en la herramienta emitida por la Contabilidad Nacional denominada Nota Técnica NICSP 31, donde se definen las pautas para la Administración y la Unidad financiera, las cuales deben desarrollar actividades relacionadas con los procesos contables.

A su vez el área de contabilidad tiene por objetivo generar los estados e informes financieros para mostrar los resultados de la gestión presupuestaria, financiera, económica y la situación patrimonial, con la oportunidad y periodicidad que la institución y los entes rectores y fiscalizadores lo requieran, por lo tanto, se procederá a verificar si se identifica, registra y clasifica los activos intangibles, conforme a lo solicitado en las NICSP.

1.5. Normativa técnica aplicable

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las "Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público" (R-DC-119-2009), las 'Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-064-2014) y los procedimientos internos de esta Dirección.



1.6. Ley de Control Interno

Las recomendaciones contenidas en este informe están sujetas a las disposiciones del artículo 36 de la Ley General de Control Interno, que establece un plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del recibido de este informe, para ordenar la implementación de las recomendaciones, si discrepa de ellas, elevar la objeción y soluciones alternas al Despacho Ministerial en el plazo establecido en el artículo 38 de la Ley en cita, con copia a la Auditoría Interna, para la respectiva valoración.

Por lo anterior, se le agradece comunicar a esta Auditoría Interna, dentro del plazo señalado, la decisión que se tome con respecto a las recomendaciones que se plantean, así como que se formalice en un plazo razonable el plan de acción, con el respectivo cronograma de cumplimiento.

Es importante resaltar que la atención oportuna de las recomendaciones emitidas en este informe fortalece el sistema de control interno, por lo que el incumplimiento injustificado de estas acciones de mejora va en detrimento de los deberes asignados en la Ley N° 8292; por ende, son causales de responsabilidad administrativa y civil.

1.7. Comunicación de resultados

Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobadas mediante Resolución de la Contraloría General de la República, N° R-DC-64-2014 publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, establece en su norma 205.03 lo que a continuación se transcribe:

“Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados”

Por lo tanto, en cumplimiento de la supra citada norma, el día 10 de diciembre de 2024, se procedió a realizar la exposición del presente informe por medio de Teams, con la presencia de los siguientes funcionarios:

Por parte de la Administración:

MBA. Jorge Enrique Araya Madrigal 2	Coordinador Comisión Implementación NICSP
MBA. Chris Fonseca Vargas	Jefe de Unidad Financiera
Ing. Edgar Morales González	Director Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación
Licda. Cindy Díaz Gómez	Encargada del Área Contable



Por la Auditoría Interna:

Licda. Olga Rita Ureña Bejarano	Profesional de Servicio Civil 3
Licda. Lidia Miranda Hernández	Jefe de Unidad de Auditoría Administrativa y Financiera

La comunicación escrita, se realizó mediante el oficio MS-AI-892-2024 de 10 de diciembre 2024, dirigido al MBA. Jorge Enrique Araya Madrigal, Coordinador Comisión Implementación NICSP, incluyendo copia del borrador del informe para los demás interesados. Se otorgó un plazo no mayor a cinco días hábiles para que formularan y remitieran a esta Auditoría Interna las observaciones que tuviesen sobre el particular. Se recibieron los oficios MS-DFBS-UF-933-2024 y el MS-DA-1343-2024 donde la Unidad Financiera y el coordinador de la Comisión de las NICSP, respectivamente, no presentan observaciones al informe.



2. RESULTADOS

De las pruebas realizadas se obtuvieron los siguientes resultados, según los objetivos de la auditoría:

2.1. Proceso de implementación de la NICSP 31 de Activos Intangibles

De la revisión del tratamiento contable de los activos intangibles de la Institución se identifica lo siguiente:

Dentro del Plan de Acción para el cierre de Brechas presentado a la Contabilidad Nacional en el III trimestre del 2024 se indica que la actividad de levantar el Inventario de Activos Intangibles se encuentra en un 100%. Por lo anterior, se procede a verificar dicho inventario y falta de incluir información de los costos de varios activos intangibles, además, los responsables tienen que analizar y verificar si los activos intangibles han sufrido revaluaciones por mejoras, también se debe comprobar si los activos se encuentran todavía en uso, en desuso o si ya han sido desechados, puntos que evidencian que el levantamiento de inventario no se encuentra finalizado. Así mismo, la Institución, no ha procedido con la identificación a nivel general de la existencia de otros tipos de activos intangibles diferentes a los reconocidos por DTIC (software y licencias).

La Administración no ha establecido ni oficializado lineamientos institucionales para el tratamiento correcto de los activos Intangibles, lo que ha dificultado el proceso de implementación de la NICSP 31 en el Ministerio de Salud.

En el análisis de los registros de la cuenta contable de activos intangibles, del Fideicomiso, desde el año 2020, se identificó que existen inclusiones por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, registros de soporte y acompañamiento mensual, registros por servicio de consultoría y registros por reclamo administrativo, lo que evidencia que en esta cuenta se han cargado débitos que no cumplen con la condición de activos intangibles, lo que refleja un tratamiento inadecuado a la cuenta de activos intangibles.

De acuerdo con lo anterior, la **Resolución DCN-0002-2021** y la **Resolución DCN-0003-2022** definen el proceso de adopción e implementación en el sector público de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y los plazos para dicha implementación, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Así mismo, la **Nota Técnica NICSP 31 de Activos Intangibles**, de la Dirección General de Contabilidad Nacional, establece los procesos para el reconocimiento, medición y revelación de los Activos Intangibles (NICSP 31) en los entes contables, conforme a la normativa y a las **Políticas Contables Generales** instauradas.

Conjuntamente, las **Normas de control interno para el Sector Público**, específicamente la **4.4** sobre **Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información**, define que se debe



diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento y desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas.

De acuerdo con lo descrito anteriormente se determina que, el porcentaje indicado para la culminación del inventario es erróneo, debido a que ese dato corresponde al registro de los activos financiados con presupuesto del Programa Control del Tabaco, y no al total de los activos intangibles de la Institución. Además, la Administración no ha considerado si existen otros tipos de activos intangibles diferentes a los reconocidos por DTIC y no se ha culminado con la inclusión de costos y uso o desuso de todos los activos intangibles de la Institución.

La Administración no ha establecido y oficializado lineamientos para el tratamiento correcto y contable de los activos intangibles, lo que ha causado un desconocimiento para el reconocimiento, medición, valoración y seguimiento de los activos intangibles de la Institución.

Las cuentas contables de los activos intangibles no han sido depuradas, reflejando un saldo erróneo.

Así mismo no hay una coordinación entre las diferentes Unidades de la Institución para la identificación, registro, tratamiento y control de los activos intangibles del Ministerio de Salud.

Dado lo detectado se podría incurrir en un incumplimiento al tiempo establecido para la implementación de la NICSP 31 en el Ministerio de Salud, lo que generaría posibles amonestaciones y sanciones a los responsables del proceso de implementación y afectando la imagen Institucional ante las instancias rectoras.



3. CONCLUSIONES

La Administración, no ha procedido de acuerdo con lo establecido en el tratamiento contable de los activos intangibles, en la NICSP 31 y las políticas contables, debido a que no se ha concluido con la identificación de dichos activos en la Institución, tampoco se han emitido lineamientos institucionales para un adecuado proceso, lo que ha dificultado el registro y clasificación, además, en la cuenta contable se presenta un saldo incorrecto de los activos intangibles, debido a que dicha cuenta debe ser depurada por la Unidad Financiera. Lo anterior, ha originado un retraso significativo y el riesgo de incumplimiento a la implementación de la NICSP 31.

4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el inciso b) del artículo 22 de la Ley de Control Interno, en razón de las debilidades encontradas en el desarrollo del estudio expuestas en el presente informe y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, en las labores relacionadas con el tratamiento de los activos Intangibles de la Institución, se considera oportuno enunciar las siguientes recomendaciones:

Comisión de Implementación de las NICSP

4.1 Verificar y aprobar los lineamientos que se están desarrollando para el tratamiento de los activos intangibles de la Institución. Para el cumplimiento de lo anterior, subir al sistema SAGAI la aprobación de dichos lineamientos, antes del plazo del 30 de diciembre 2024.

4.2 Realizar un análisis para verificar o descartar la existencia de otros activos intangibles en la Institución, con el fin de presentar la información oportuna y fidedigna. Para el cumplimiento de lo anterior, subir al sistema SAGAI el análisis realizado, antes del plazo del 30 de diciembre 2024.

4.3 Supervisar que el proceso de implementación de la NICSP 31 se realice de acuerdo con la normativa vigente, donde se lleven correctamente los procesos reconocimiento, medición y revelación de los activos intangibles, con el fin de lograr la implementación exitosa y en el tiempo establecido. Para el cumplimiento de lo anterior, subir al sistema SAGAI la supervisión que se ejercerá para la implementación, antes del plazo del 30 de diciembre 2024.

Unidad Financiera

4.4 Proceder con la depuración de las cuentas contables de activos intangibles del Fideicomiso, con el fin de brindar los saldos reales de dichas cuentas durante el periodo actual. Para el cumplimiento de lo anterior, subir al sistema SAGAI las acciones a realizar antes del plazo del 30 de diciembre 2024.

4.5 Verificar la aplicación de los lineamientos internos establecidos para el tratamiento de los activos intangibles, con el fin de validar el uso correcto de los mismos. Para el cumplimiento de lo anterior, subir al sistema SAGAI la supervisión que se ejercerá para dichos lineamientos, antes del plazo del 30 de diciembre 2024.



AUDITORÍA INTERNA

Licda. Olga Rita Ureña Bejarano
Auditor Encargado

Licda. Lidia Miranda Hernández
Jefe de Unidad de Auditoría Administrativa y Financiera

Msc. Bernardita Irola Bonilla
Auditora Interna
Aprobado por: